

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 323/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Programa "SAPU"; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don(ña) **CONSTANZA ROMINA MARTINEZ MERA** para que preste Servicios a Honorarios como **MEDICO CIRUJANO** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don(ña) **CONSTANZA ROMINA MARTINEZ MERA, MEDICO CIRUJANO** (a), Rut: 15.331.623-6, domiciliado(a) en Teresa Wills Mont N° 2230, Depto. 1903, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado "SAPU", desde el **15 de Febrero de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 14.000
Lunes a Viernes SAPU	\$ 16.000
Sábado Consultorio	\$ 14.000
Sábado SAPU	\$ 16.000
Domingos y Festivos	\$ 16.000

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de

mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

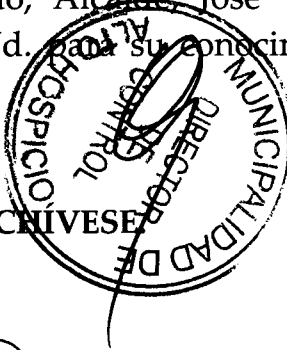
3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal